

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CONSEJO DE DIRECTORES SIPEN NÚM. 02-24

Que Aprueba la Nueva Estructura Organizacional de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

Sustituye la Resolución núm. 18-2021

Considerando I: Que la Superintendencia de Pensiones, es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica, y patrimonio propio con autonomía administrativa, financiera y técnica, creada por la Ley Núm. 87-01, del 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). JH
AMG

Considerando II: Que la función principal de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), es resguardar los derechos previsionales de los afiliados y beneficiarios, aplicando las mejores prácticas de regulación y supervisión a los entes del Sistema Dominicano de Pensiones. [Handwritten signature]

Considerando III: Que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) está inmersa en un proceso de desarrollo de los subsistemas de gestión administrativa con miras a su fortalecimiento institucional. [Handwritten signature]

Considerando IV: Que la Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, establece que los organismos autónomos y descentralizados son Entes administrativos provistos de personalidad jurídica de derecho público o privados, distinta a la del Estado y dotados de patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con las competencias y atribuciones específicas que determine la ley que lo crea.

Considerando V: Que la estructura organizacional de la Superintendencia de Pensiones debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta el buen desempeño en la gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol.

Considerando VI: Que, desde el inicio del año 2023, esta Superintendencia de Pensiones se encuentra revisando su Estructura Organizacional para la mejora de sus procesos internos.

Vistos:

- La Constitución de la República.
- Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 09 de mayo del 2001, y en virtud de la cual se crea la Superintendencia de Pensiones, dentro del conjunto de entidades que conforman el SDSS.
- Decreto Núm. 969-02, del 19 de diciembre de 2002, que aprueba el Reglamento de Pensiones.

- Resolución administrativa núm. 04-2015 que aprueba la estructura organizativa de la Superintendencia de Pensiones.
- Resolución administrativa núm. 07-2017 que aprueba la estructura organizativa de la Superintendencia de Pensiones.
- Resolución núm. 18-2021 que modifica la estructura organizativa de la Superintendencia de Pensiones.

JH
AUG


El Consejo de Directores de la Superintendencia de Pensiones:

RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueba la estructura organizacional de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) integrada por las unidades siguientes:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Despacho del Superintendente

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Comité Interinstitucional de Pensiones
- Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión
- Comisión Técnica sobre Discapacidad
- Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)
- Departamento de Ciberseguridad
- Departamento de Protocolo y Eventos
- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Sección de Comunicación Interna
 - Sección de Prensa y Relaciones Públicas
 - Sección de Comunicación Digital
- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - Departamento de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno
 - Sección de Control y Consulta Legislativa y Normativa
- **Contraloría**
- **Dirección de Gestión Humana, con:**
 - Sección de Evaluación de Desempeño y Capacitación

o Sección de Organización del Trabajo y Compensación

• **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**

- o Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- o Departamento de Calidad en la Gestión
- o Departamento de Desarrollo Institucional
- o Departamento de Cooperación Internacional

SH
AUF
R

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

• **Dirección Administrativa Financiera, con:**

- o Departamento de Contabilidad
- o Departamento de Compras y Contrataciones
- o Departamento de Archivo y Correspondencia
- o Departamento de Servicios Generales
- o Sección de Mantenimiento
- o Sección de Presupuesto

• **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:**

- o Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- o Departamento de Operaciones TIC
- o Departamento de Administración del Servicio TIC
- o Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC

• **Departamento de Seguridad**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

• **Dirección de Control de Beneficios, con:**

- o Departamento de Prestaciones
- o Departamento de la Secretaría de la Comisión Técnica sobre Discapacidad

• **Dirección de la Secretaría Técnica de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, con:**

- o Departamento de Análisis de Riesgos
- o Departamento de Diversificación de Inversiones
- o Departamento de Renta Variable y Patrimonio Separado

• **Dirección de Control Operativo, con:**

- o Departamento de Inspección y Fiscalización
- o Departamento de Vigilancia y Seguimiento
- o Departamento de Control de Gestión



Superintendencia de Pensiones

- **Dirección de Control de Inversiones, con:**
 - Departamento de Supervisión Financiera de los Fondos de Pensiones
 - Departamento de Desarrollo de Mercados y Normativas

- **Dirección de Estudios, con:**
 - Departamento de Análisis y Estadísticas
 - Departamento de Investigación

- **Dirección de Educación y Atención Previsional, con:**
 - Departamento de Diseño y Supervisión de Contenido
 - Departamento de Gestión Integral de la Capacitación
 - Departamento de Innovación Educativa
 - Departamento de Atención al Usuario

JH
AMG

Artículo 2. Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos a Dirección de Gestión Humana, como dependencia del Despacho del Superintendente, conjuntamente con las Secciones de Evaluación de Desempeño y Capacitación Organización del Trabajo y Compensación; con el objetivo de que la misma tenga mayor capacidad resolutive y pueda realizar una función acorde a la demanda interna de la SIPEN en materia de selección y desarrollo del personal interno de la institución.

Artículo 3. Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Comunicaciones a Dirección de Comunicaciones, como dependencia del Despacho del Superintendente, conjuntamente con la creación de las Secciones de Comunicación Interna, Prensa y Relaciones Públicas; y, Comunicación Digital; con el fin de tener mayor capacidad resolutive en todos los temas internos y externos en materia comunicacional.

Artículo 4. Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de la Escuela Previsional a nivel de Dirección de Educación y Atención Previsional, como dependencia del Despacho del Superintendente, conjuntamente con la creación de los departamentos de Diseño y Supervisión de Contenido, Gestión Integral de la Capacitación, Innovación Educativa y Atención al Usuario.

Artículo 5. Se crea la unidad de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno, con el nivel de Departamento como dependencia de la Dirección Jurídica y la unidad de Control y Consulta Legislativa y Normativa, con el nivel de Sección como dependencia del Departamento de Elaboración de Documentos Legales.

Artículo 6. Se crea el Departamento de Ciberseguridad, como dependencia del Despacho del Superintendente.

Artículo 7. Se crea el Departamento de Protocolo y Eventos, como dependencia del Despacho del Superintendente.

Artículo 8. Se consigna anexo a la presente Resolución la Estructura Organizacional, en la cual se reflejan las unidades que integran la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

Artículo 9. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Superintendencia de Pensiones para que promueva la implementación de la presente Estructura Organizacional.

Artículo 10. La presente resolución sustituye la resolución núm. 18-2021, de fecha 2 de diciembre del 2021 y todas las que le sean contrarias.

Artículo 11. La presente resolución entra en vigencia a partir del día 1º de junio del año 2024.

Aprobada por los miembros del Consejo de Directores de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), mediante Acta núm. 01-24, celebrada en la sesión de fecha 17 de abril del año 2024.

Joan Carlo Henríquez
Presidente del Consejo

José Alberto Peña Frías
Secretario del Consejo

Guillermo Valera Sánchez
Vicepresidente del Consejo

Antonio Giraldi Monción
Miembro del Consejo